

RESOLUCIÓN N° 1446.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE LOS MECANISMOS PARA LA DECLARACION DE INFORMACION PREVIA, RELATIVO AL PAGO POR IMPORTACIONES DE MERCADERIAS ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION SEPRELAD 56/19 "DONDE SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERIAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO"

Asunción, 21 de mayo de 2019.

VISTO: La Ley N° 2.422/04, "Código Aduanero", el Decreto N° 4.672/05 "Reglamentario del Código Aduanero"; la Resolución SEPRELAD N° 56/19.

CONSIDERANDO: Que, en el marco del comercio exterior se producen operaciones de diversas índoles que implican un tráfico de mercaderías, ya sea a través de la importación o exportación de éstas, que por la naturaleza de las transacciones, requieren de la remisión de divisas desde los sistemas financieros del adquirente al proveedor.

Que, en atención a la posibilidad de remisión de divisas al exterior, que guarden relación con hechos ilícitos, entre ellos el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, el Gobierno Nacional se encuentra ante la necesidad de reglamentar medidas de control para esta modalidad de operaciones.

Que, a estos efectos, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes ha dictado la Resolución N° 56 de fecha 06 de marzo de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS QUE DEBEN CUMPLIR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL EXTERIOR, EN CONCEPTO DE PAGO POR MERCADERIAS A SER IMPORTADAS, PARA COLABORAR EN LA PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO"

Que, en las disposiciones emitidas en dicha resolución se establecen diferentes obligaciones en cuanto a los registros que deben incluir las personas vinculadas a la actividad aduanera involucradas en el marco de las operaciones sujetas a regulación por la precitada normativa y el pago respecto a las mismas.

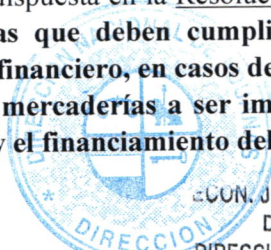
Que, la Dirección Nacional de Aduanas, por sus propias funciones en el marco de las operaciones de importación y exportación de mercaderías, así como de control de la correcta aplicación de la legislación aduanera en estas operaciones, debe implementar un sistema de registración adecuado para el efectivo cumplimiento de la Resolución N° 56 de la SEPRELAD.

POR TANTO: De conformidad a las disposiciones legales y los argumentos expuestos, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero";

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1° Disponer la implementación de los mecanismos para la declaración de información previa, relativo al pago por importaciones de mercaderías dispuesta en la Resolución Seprelad N° 56/19 "Por la cual se establecen las diligencias que deben cumplir la Dirección Nacional de Aduanas y las entidades del sistema financiero, en casos de transferencias de fondos al exterior, en concepto de pago por mercaderías a ser importadas, para colaborar en la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo".


Lic. Cristian D. Paredes
Director
Dirección TIC - SOR
Dirección Nacional de Aduanas


CON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS